

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda Verbal.
Provea.

Cali, octubre 29 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

Auto Interlocutorio No.1358

Cali, octubre veintinueve (29) de del año dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar el auto admisorio de la demanda al demandado CARLOS ALBERTO CARABALÍ CUENCA, so pena de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

528b6a77f034f67cad2f616147112ee24bc6b5e98485689bb508112b26dcb8eb

Documento generado en 29/10/2021 11:22:28 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**